



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá viernes 21 de agosto de 2026 N° 30595

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0201-2026
(jueves 14 de mayo 2026)

QUE ACTUALIZA Y REGULA EL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, Y DEROGA LA RESOLUCIÓN AG-0366-2004 DE 27 DE AGOSTO DE 2004.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-2458
(lunes 13 de julio 2026)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ASIGNA AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE DOS GLOBOS DE TERRENO QUE SON PARTE DE LA FINCA CON FOLIO REAL NO. 129, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 1101, CON UNA SUPERFICIE DE 20,294.290 M2 Y UN VALOR PROMEDIO DE B/. 1,527,707.98, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL FESTIVAL DEL BANANO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-868-2026
(lunes 17 de agosto 2026)

QUE DESIGNA AL INGENIERO JOSÉ CASTILLO, COMO DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A ESTE CARGO, DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 2026, HASTA QUE DURE EL PERIODO DE VACACIONES DEL TITULAR.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 071
(martes 18 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA SOBEIDA CEDEÑO, COMO DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-044-2026
(miércoles 12 de agosto 2026)

QUE DELEGA EN LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES BATISTA BATISTA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FIRMA DE SOLICITUDES DE VIÁTICOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA Y MÁXIMA AUTORIDAD DEL IDIAP, CON



EXCEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE VIÁTICOS DE LOS DIRECTORES NACIONALES Y LOS DIRECTORES DE CENTROS DE INNOVACIÓN.

ALCALDÍA DE MACARACAS / LOS SANTOS

Decreto N° 04
(jueves 06 de agosto 2026)

MEDIANTE EL CUAL EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS DELEGA FUNCIONES EN EL FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACARACAS Y DICTA NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CAUSAS ORIGINADAS POR LA INFRACCIÓN A LAS NORMAS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha:

14/5/2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0201 -2026
DE 14 DE Mayo DE 2026

Que actualiza y regula el Programa Nacional de Voluntariado Ambiental del Ministerio de Ambiente, y deroga la Resolución AG-0366-2004 de 27 de agosto de 2004.

EL MINISTRO DE AMBIENTE
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, dispone que es deber fundamental del Estado asegurar la conservación, protección, mejoramiento y restauración del ambiente, promoviendo además la participación activa y corresponsable de la sociedad en la gestión ambiental, lo cual fundamenta la creación, actualización y fortalecimiento de mecanismos institucionales que fomenten dicha participación;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia ambiental y de recursos naturales, con la responsabilidad de formular, coordinar y ejecutar la política nacional del ambiente, garantizando la participación ciudadana en la gestión sostenible de los recursos naturales;

Que corresponde al Ministerio de Ambiente, conforme al artículo 2 de la Ley 8 de 2015, promover la educación, cultura y participación ambiental mediante programas y acciones que articulen la acción ciudadana, la gestión institucional y la cooperación interinstitucional, con el fin de fomentar la corresponsabilidad social en la conservación del ambiente;

Que el Acuerdo de Escazú, ratificado en la República de Panamá mediante la Ley 125 de 04 de febrero de 2020, reconoce el derecho de toda persona a participar de manera efectiva en los asuntos ambientales, estableciendo la obligación de los Estados de fortalecer las capacidades y mecanismos de participación pública en materia ambiental;

Que mediante la Resolución AG-0366-2004 de 27 de agosto de 2004, se creó el Programa de Voluntarios y Voluntarias Ambientales de la entonces Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), instrumento que, ante los cambios institucionales y los nuevos desafíos ambientales del país, requiere ser actualizado y fortalecido;

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular los ODS 13, 14 y 15, promueven la acción por el clima, la conservación de los ecosistemas terrestres, marinos y el uso sostenible de los recursos naturales, objetivos que requieren la cooperación activa de la ciudadanía;

Que, en cumplimiento de los principios de participación ciudadana establecidos en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el artículo 5 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo de Escazú, el Ministerio de Ambiente sometió el contenido de la presente Resolución a un proceso de consulta pública, a efectos de recibir observaciones y aportes de la ciudadanía, organizaciones ambientales, servidores públicos y demás actores interesados, los cuales fueron debidamente analizados e incorporados según correspondía, garantizando transparencia, inclusión y mejora continua en la formulación del Programa Nacional de Voluntariado Ambiental;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO

Actualizar y regular el Programa Nacional de Voluntariado Ambiental del Ministerio de Ambiente, como un mecanismo permanente de participación ciudadana, educación ambiental y



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 14/5/2026

acción voluntaria orientado a la conservación, restauración, limpieza, protección y manejo sostenible de los recursos naturales, ecosistemas y espacios públicos del país.

ARTÍCULO 2. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Programa Nacional de Voluntariado Ambiental será coordinado por la Dirección de Cultura Ambiental, en articulación con las Direcciones Nacionales y Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, las cuales implementarán los lineamientos técnicos, administrativos y operativos que establezca la Dirección.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- Promover la participación activa y voluntaria de la ciudadanía en actividades de conservación, restauración ecológica, limpieza, reforestación y gestión ambiental comunitaria.
- Fomentar la educación, cultura y sensibilización ambiental, mediante acciones formativas, campañas y jornadas de concienciación en todos los niveles de la sociedad.
- Fortalecer el sentido de corresponsabilidad social y ambiental en la protección de los ecosistemas, el cumplimiento de la legislación ambiental y la mejora de la calidad de vida.
- Articular alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, académicas, municipales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de ampliar el impacto de las acciones voluntarias.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

En cada Dirección Regional del Ministerio de Ambiente se establecerá al menos un Cuerpo de Voluntarios Ambientales, adscrito al Programa Nacional de Voluntariado Ambiental, bajo la coordinación con la Sección de Cultura Ambiental de las Direcciones Regionales, quien tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Seleccionar a las personas voluntarias.
- Programar y documentar las actividades realizadas, así como remitir los informes de seguimiento a la Dirección de Cultura Ambiental.
- Supervisar y evaluar el desempeño de los voluntarios.
- Entregar los insumos y materiales necesarios.

Cada cuerpo podrá organizar grupos temáticos o por áreas de acción (reforestación, educación, limpieza, biodiversidad, acción climática, entre otros), según las necesidades y prioridades ambientales del territorio.

ARTÍCULO 5. REGISTRO Y RECONOCIMIENTO

El Ministerio de Ambiente mantendrá un Registro Nacional de Voluntarios Ambientales, en el cual se acreditará la participación individual o colectiva de los voluntarios y organizaciones vinculadas al Programa.

Se otorgará certificación oficial a los participantes que contribuyan significativamente al desarrollo de proyectos, programas o actividades ambientales, incluyendo jornadas de limpieza y restauración ecológica.

La Dirección de Cultura Ambiental del Ministerio de Ambiente será la encargada de expedir el carnet de identificación para los voluntarios ambientales.

El Cuerpo de Voluntarios Ambientales estará conformado por un grupo de hombres y mujeres adscritos al Programa Nacional de Voluntariado Ambiental, quienes ofrecerán sus servicios de apoyo de manera ad honorem.

El voluntariado implica un carácter altruista y solidario, y se desarrolla sin que exista remuneración o contraprestación económica alguna.



ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO AMBIENTAL

Para ser voluntario ambiental, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar el formulario de admisión del Programa, ya sea de manera presencial o a través del sitio web y/o las redes sociales del Ministerio de Ambiente.
2. Presentar un certificado de buena salud física y mental.
3. No poseer antecedentes penales.
4. Contar con disponibilidad para participar de manera responsable en las actividades del Programa.
5. Poseer, como mínimo, educación básica; también podrán participar personas con nivel educativo medio, profesionales u otros niveles de formación.

Las personas con discapacidad podrán participar en las actividades del Programa, siempre que estas sean compatibles con su condición, se realicen los ajustes razonables necesarios y no representen un riesgo para su integridad física o la de terceros, considerando la naturaleza de cada actividad.

El Programa Nacional de Voluntariado Ambiental permitirá la participación de menores de edad, garantizando en todo momento el principio del interés superior del menor, su protección integral y el respeto a sus derechos, de conformidad con la normativa nacional vigente y los instrumentos internacionales aplicables.

En todos los casos, la participación de menores de edad, requerirá la autorización expresa y el consentimiento informado de sus padres, madres o representantes legales, y se limitará a actividades de carácter educativo, formativo, cultural o comunitario, que no impliquen riesgos para su integridad física, psicológica o emocional; así como la naturaleza de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 7. DEBERES

Los voluntarios ambientales tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con las normas y disposiciones que rigen este grupo, basadas en principios de solidaridad humana, respeto propio, disciplina, responsabilidad, honestidad, respeto a la Institución y un elevado espíritu de servicio a la comunidad.
2. Hacer uso responsable de los distintivos y de la acreditación otorgada por la institución.
3. Utilizar de manera responsable y transparente los recursos asignados por la institución.
4. Guardar la confidencialidad y privacidad de la información a la que tengan acceso.
5. Participar en las tareas formativas previstas por el Ministerio de Ambiente.

ARTÍCULO 8. ÁMBITOS DE ACCIÓN

El Programa impulsará acciones en las siguientes áreas prioritarias:

1. Educación, cultura y sensibilización ambiental.
2. Gestión de residuos orgánicos e inorgánicos.
3. Conservación y restauración.
4. Participación comunitaria.
5. Conservación de la biodiversidad y protección de especies.
6. Acción climática comunitaria y resiliencia ambiental.
7. Gestión y protección de cuencas y recursos hídricos.

ARTÍCULO 9. COOPERACIÓN Y ALIANZAS

El Ministerio de Ambiente podrá establecer convenios y acuerdos de cooperación con instituciones gubernamentales, organismos internacionales, gobiernos locales, universidades, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo conjunto de proyectos, campañas o actividades de voluntariado ambiental, priorizando aquellas que promuevan la sostenibilidad y el bienestar comunitario.

Las alianzas que se establezcan con empresas privadas deberán ajustarse a criterios de interés público, transparencia y finalidad ambiental, quedando expresamente prohibido su uso con fines de mercadeo, promoción comercial, posicionamiento de marca o cualquier otro propósito ajeno a los objetivos del Ministerio.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General:

Fecha: 14/5/2026

El uso del nombre, logotipo, emblemas, imagen institucional o cualquier otro distintivo oficial del Ministerio de Ambiente requerirá autorización expresa y previa de la autoridad competente, conforme a los lineamientos establecidos. En ningún caso se permitirá el uso de dichos distintivos para fines publicitarios, comerciales o distintos a los objetivos ambientales y de conservación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE SEPARACIÓN DEL PROGRAMA

Serán causas del cese de los voluntarios ambientales:

1. El incumplimiento reiterado de las disposiciones, normas y lineamientos que rigen el Programa.
2. La comisión de faltas graves que vulneren los principios de respeto, ética o seguridad.
3. La realización de conductas que generen, directa o indirectamente, riesgos para la integridad de otras personas, para los bienes institucionales o para el ambiente.
4. La extralimitación en el ejercicio de las funciones asignadas.

Las causales de separación del programa constituyen los supuestos que darán lugar al cese de los voluntarios ambientales. Dicho cese será gestionado por la Sección de Cultura Ambiental de la Dirección Regional correspondiente, en el marco de sus competencias.

El procedimiento aplicable para la separación será de carácter interno y se regirá por los lineamientos y normas de conducta establecidos para el desarrollo de las actividades del Programa, los cuales serán aprobados y actualizados por la Dirección de Cultura Ambiental. Este procedimiento garantizará en todo momento el debido proceso administrativo, incluyendo la comunicación de los hechos, la evaluación de la falta, el derecho a presentar descargos y la emisión de la decisión correspondiente dentro de plazos razonables.

Las faltas graves, así como los criterios para su calificación y las medidas aplicables, serán definidas en los lineamientos internos del Programa, con el fin de asegurar una aplicación objetiva, proporcional y transparente de las causales de separación.

ARTÍCULO 11. REPORTE

La Sección de Cultura Ambiental de la Dirección Regional correspondiente, deberá elaborar un informe anual de seguimiento del Programa Nacional de Voluntariado Ambiental, que incluya indicadores de desempeño tales como: número de voluntarios, áreas intervenidas (reforestación, restauración, limpieza), volumen de residuos gestionados, proyectos formativos ejecutados y resultados alcanzados. Dicho informe será remitido a la Dirección de Cultura Ambiental del Ministerio de Ambiente, garantizando la transparencia y acceso a la información conforme al Acuerdo de Escazú.

ARTÍCULO 12. DEROGATORIA

Esta Resolución deroga expresamente la Resolución AG-0366-2004 de 27 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA

La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 125 de 4 de febrero de 2020, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (14) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0201 de 2026
Fecha: 14 de Mayo de 2026
Página 4 de 4





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

Resolución N° MEF-RES-2026-2458 **Panamá, 13 de julio de 2026**

Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas, asigna al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), el uso y administración de dos globos de terreno que son parte de la Finca con Folio Real No.129, con Código de Ubicación No.1101, con una superficie de 20,294.290m² y un Valor Promedio de B/.1,527,707.98, para la construcción del Complejo Deportivo El Festival del Banano, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 8 y 12 del Código Fiscal de la República de Panamá, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes patrimoniales y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran;

Que, virtud de los artículos 1 y 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, se crea el Ministerio de Economía y Finanzas, otorgándole en materia de administración pública, la función de administrar, conservar y vigilar todos los bienes que pertenecen a la República, con excepción de aquellos bienes cuya administración esté atribuida expresamente a otros ministerios o a entidades del sector descentralizado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se crea la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con la responsabilidad de registro, conservación, administración, evaluación y control de todos los bienes del Estado;

Que, mediante la nota No.1085-DG-2023 de 16 de agosto de 2023, el Director General del PANDEPORTES, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, solicita que se le asigne en uso y administración, dos globos de terreno, con una cabida superficial de 20,294.290m², que son parte de la Finca con Folio Real 129-1101, propiedad de la Nación, para la construcción del Complejo Deportivo El Festival del Banano, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro;

Que, a través de la Resolución No.MEF-RES-2023-2443 de 20 de septiembre de 2023, el señor Director de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las normas indicadas, acoge la petición la petición que viene formulada por el señor Director General del Instituto Panameño de Deportes;

Que, una vez recibida la petición que nos ocupa, se procedió a solicitar a la Contraloría General de la República y al Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, la inspección y avalúo de los dos globos de terrenos requeridos en uso y administración;

Que, el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, mediante Memorando No.MEF-2023-63007 de 8 de noviembre de 2023, emitió el Informe de Avalúo en el que asigna a los globos de terreno con una cabida superficial de 20,294.290m², un valor de un millón seiscientos veinte mil noventa y tres balboas con 17/100 (B/.1,620,093.17);

Que, la Contraloría General de la República, mediante nota No.2836-23-ING-AVAL, de 23 de octubre de 2023, emitió su Informe de Avalúo en el que

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.





Resolución MEF-RES-2026-2458
Panamá, 13 de julio de 2026
Página 2 de 2

asigna a los globos de terreno con una cabida superficialia de 20,294.290m², un valor de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos veintidós balboas con 78/100 (B/.1,435,322.78);

Que, al sumar los valores asignados por el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, y luego dividirlos entre dos, se obtiene el Valor Promedio de Un millón quinientos veintisiete mil setecientos siete balboas con 98/100 (B/.1,527,707.98);

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), el uso y administración de dos (2) globos de terreno que son parte de la Finca con Folio Real 129-1101, con una superficie de 20,294.290m² y un Valor Promedio de Un millón quinientos veintisiete mil setecientos siete balboas con 98/100 (B/.1,527,707.98), para la construcción del Complejo Deportivo El Festival del Banano, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Advertir que los dos (2) globos de terreno, que por esta vía se asignan en uso y administración al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), serán utilizada exclusivamente para la construcción del Complejo Deportivo El Festival del Banano. En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el uso y administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

TERCERO: Remitir copia autenticada de presente Resolución Ministerial al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal correspondiente, al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), a la Contraloría General de la República y a los Departamentos de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el debido registro.

CUARTO: La presente Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 12 del Código Fiscal de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, Decreto Ejecutivo No.5 de 21 de enero de 2004, Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

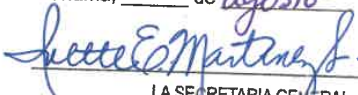
Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


Felipe E. Chapman
Ministro


Fausto B. Fernández De León
Viceministro de Finanzas
FEC/FBFDL/RMH/harm/gcg/se

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 17 de agosto de 20 26

LA SECRETARÍA GENERAL





AUTORIDAD DE ASEO
URBANO Y DOMICILIARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución n.º AG-868-2026
De 17 de agosto de 2026

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CONSIDERANDO:

Que la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva n.º 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de una persona encargada como Director de Servicios Técnicos, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, desde el 17 de agosto de 2026, en vista de que el titular estará ausente de la Institución, por motivo de vacaciones.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero José Castillo, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero en ejercicio, con cédula de identidad personal n.º 7-708-1959, con número de empleado n.º 137, como Director de Servicios Técnicos, encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y **delegar** en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo, desde el 17 de agosto de 2026, hasta que dure el periodo de vacaciones del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir del diecisiete (17) de agosto de 2026.

Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
Resolución n.º AG-868-2026
Fecha: 17 de agosto de 2026



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A887C52C675E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



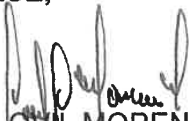
AUTORIDAD DE ASEO
URBANO Y DOMICILIARIO



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

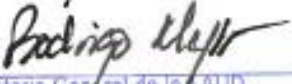

DAVID MORENO MARÍN
ADMINISTRADOR GENERAL



OMM/AFS/sf




EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 12pm DE LA tarde
DEL DÍA 17 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2026
NOTIFICO A JOSE CASTILLO
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE J. Castillo V
NOTIFICADO

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de
Aseo Urbano y Domiciliario
CERTIFICA
Que el presente documento es fiel copia de su
original que reposa en los archivos de la institución
Panamá 20 de agosto de 2026

Secretario General de la AUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 071
de 18 de agosto de 2026

“Por el cual se designa a la servidora pública SOBEIDA CEDEÑO, como Directora Encargada de la Dirección Regional de Panamá Este, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 al 15 de septiembre de 2026.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que el Director de la Dirección Regional de Panamá Este, se encontrará haciendo uso de quince (15) días de vacaciones, que por derecho le corresponde. Por lo tanto, es necesario designar a un Encargado en dicha Dirección, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública SOBEIDA CEDEÑO, como Directora, Encargada de la Dirección Regional de Panamá Este, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 al 15 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 01 al 15 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-044-2026
(de 12 agosto de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA Y REPRESENTANTE LEGAL POR DELEGACIÓN
DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020, el Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026 del Presidente de la República y la Resolución OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, la Directora General Encargada posee, ejerce y lidera la Dirección General y la Representación Legal del IDIAP.

Que el Numeral 11 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020, dispone que el Director General tiene entre sus funciones, nombrar, contratar, promover y destituir el personal administrativo y técnico de este instituto, de acuerdo con esta Ley y su reglamento.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno del IDIAP, establece que el Director General en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de este instituto y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que, para garantizar la ejecución oportuna de las misiones oficiales y compromisos a nivel nacional, los servidores públicos del IDIAP, remiten las solicitudes de viáticos para autorización y trámite, lo que motiva mejorar el tiempo de respuesta y el flujo de los documentos en las distintas etapas administrativas.

Que, procurando la mayor eficiencia y prontitud de la función pública, se requiere autorizar y delegar a la Licenciada MARÍA DE LOURDES BATISTA BATISTA, con cédula de identidad personal No. 6-714-816, quien ocupa el cargo de Directora de Administración y Finanzas, para que, suscriba las Solicitudes de Viáticos de Servidores Públicos de esta Entidad, en representación de la máxima autoridad, salvo las excepciones indicadas en la parte resolutive.

Así mismo, se requiere autorizar y delegar al Licenciado CARLOS CORDOBA FAJARDO con cédula de identidad personal No. 8-877-494, quien ocupa el cargo de Subdirector Nacional de Administración y Finanzas Encargado, para que suscriba las Solicitudes de Viáticos de Servidores Públicos de esta Entidad, en representación de la Directora Nacional de Administración y Finanzas, salvo las excepciones indicadas en la parte resolutive.

Que, esta medida tiene el fin primordial de optimizar los servicios que brinda el IDIAP, contribuyendo a una mejor organización y al bienestar de nuestros servidores en las misiones oficiales.

En virtud de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada MARÍA DE LOURDES BATISTA BATISTA, con cédula No. 6-714-816, quien ocupa el cargo de Directora Nacional de Administración y Finanzas, la firma de solicitudes de viáticos, en representación de la Directora General Encargada y máxima autoridad del IDIAP, con excepción de las solicitudes de viáticos de los Directores Nacionales y los Directores de Centros de Innovación.

SEGUNDO: DELEGAR en el Licenciado CARLOS CORDOBA FAJARDO con cédula No. 8-877-494, quien ocupa el cargo de Subdirector Nacional de Administración y Finanzas Encargado, la firma de Solicitudes de viáticos, en representación de la Directora Nacional de Administración y Finanzas, con excepción de las solicitudes de viáticos de los Directores Nacionales y los Directores de Centros de Innovación.





Las funciones delegadas a través de la presente resolución son intransferibles a otros servidores públicos.

Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento, por el Director General, a través de resolución motivada.

La presente Resolución entra en vigor a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020; Decreto No.34 de 24 de febrero de 2026, Resolución No.OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026; Resolución J.D.002-2008 de 29 de mayo 2008.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRIAM J. VASQUEZ DE ORTEGA
Directora General/Encargada
Representante legal por Delegación

MVdeO/jm/tcdez





MUNICIPIO DE MACARACAS
DECRETO N.04
(De 06 de agosto de 2026)

"MEDIANTE EL CUAL EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS DELEGA FUNCIONES EN EL FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACARACAS Y DICTA NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CAUSAS ORIGINADAS POR LA INFRACCIÓN A LAS NORMAS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que las artículos 55 y 56 de la Ley N° 467, del 24 de abril de 2025, que subroga la Ley N° 16 de 17 de junio de 2016, que instituye la de Justicia Comunitaria de Paz, y dicta otras disposiciones, atribuyen competencia privativa al Alcalde, para conocer de las procesos que se originen por infracciones a las normativas de policía, que no impliquen un conflicto entre particulares ni el ejercicio de una pretensión de una parte frente a la otra y la imposición de las sanciones que correspondan a cada caso.

Que el artículo 56 de la mencionada Ley, faculta al Alcalde del Distrito, para delegar en un Funcionario de Cumplimiento, mediante decreto, la función de sustanciación de los procesos sancionatorios originados por las causas que son de su competencia, tomando en cuenta los principios de dicha ley.

Que es necesario delegar en el Funcionario de Cumplimiento del Municipio de Macaracas, la función de sustanciación de los procesos sancionatorios, originados por las causas que son de competencia de la Alcaldía del Distrito de Macaracas.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, el Alcalde es el jefe de la policía en el respectivo Distrito y tiene el deber de cumplir la Constitución y las leyes, las decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de Justicia ordinaria o administrativo.

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, es atribución del Alcalde dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia y de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

CAPITULO I

Delegación de Funciones

ARTÍCULO 1: Se delega en el funcionario de Cumplimiento del Municipio de Macaracas, la función de conocer y sustanciar todos los procesos sancionatorios que sean de conocimiento del Alcalde del Distrito de Macaracas, originados por



infracciones a las normativas de policía, en particular, los procesos derivados en los siguientes asuntos:

1. Ruido excesivo producido por equipos de sonidos.
2. Venta o expendio de licor sin los permisos correspondientes.
3. Venta o expendio de licor a menores de edad.
4. Venta o expendio de licor fuera de los horarios permitidos.
5. Ruido en construcción fuera de los horarios permitidos.
6. Talleres no autorizados.
7. Actividades comerciales sin los correspondientes permisos.
8. Espectáculos públicos no autorizados.
9. Mala disposición de la basura.
10. Lotes baldíos, edificios en ruina y casas abandonadas.
11. Uso de las aceras, plazas, parques y otros espacios públicos sin autorización.
12. Ejercicio de la buhonería u otras actividades de las microempresas sin los permisos correspondientes o en lugares no permitidos.
13. Vehículos y bienes inmuebles abandonados.
14. No portar cédula de identidad personal.
15. Libar licor en vía pública.
16. Actos que impidan el libre tránsito o transporte.
17. Actos en las que se enarbole la bandera nacional en mal estado físico o se use indebidamente y demás acciones en contra de los símbolos de la nación.
18. Realización de fiestas o cualquier actividad de diversión pública sin el permiso municipal correspondiente.
19. Hechos en los que se destruyan los parques, jardines u otros bienes de uso público.
20. Permiso para la movilización y transporte de ganado.
21. Todos aquellos que impliquen la infracción de disposiciones municipales y que no estén establecidos en otra disposición nacional o municipal.

ARTÍCULO 2: Se delega en el Funcionario de Cumplimiento del Municipio, la función de conocer y sustanciar todo proceso sancionatorio, que se origine por cualquier otra infracción o falta cuyo conocimiento corresponda al Alcalde del Distrito de Macaracas por las leyes nacionales, acuerdos municipales o decretos Alcaldicio cuyo conocimiento corresponda al Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

ARTÍCULO 3: En la sustanciación de los procesos, se delega en el Funcionario de Cumplimiento del Municipio de Macaracas las siguientes funciones:

1. Citación de la persona natural o jurídica que incurra en infracción a las normas nacionales o municipales cuyo conocimiento corresponda al Alcalde del Distrito de Macaracas.
2. La emisión de la providencia de apertura del expediente.
3. La fijación de fechas de comparecencia.
4. La acumulación de procesos, cuando se trate de la misma falta incurrida por la persona citada.
5. La formulación de los cargos.
6. La recepción de los descargos.
7. La realización de la audiencia y práctica de pruebas.
8. Cualquier otra diligencia o actuación necesaria para adelantar el hasta ponerlo en estado de decisión.
9. La recepción de las quejas, denuncias, faltas administrativas e informes de novedad, remitidos por los Jueces Comunitarios, La Policía Nacional y otros.



ARTÍCULO 4: Concluida la sustanciación del proceso sancionatorio, el Funcionario de Cumplimiento queda autorizado para redactar la resolución motivada, determinar la infracción incurrida, la sanción y el monto de la multa que correspondan, de conformidad con las normativas infringidas; la Resolución que dicte la sanción administrativa, será firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 5: Las providencias, autos, oficios y resoluciones de mero trámite, actas de comparecencia y demás diligencias que se emitan dentro de los procesos sancionatorios, serán firmadas por el Funcionario de Cumplimiento, como parte de la sustanciación del proceso administrativo.

ARTÍCULO 6: Con la finalidad de hacer efectiva la función de autoridad de policía en el Distrito y el ejercicio de sus competencias, el Funcionario de Cumplimiento del Municipio de Macaracas queda facultado para adoptar las siguientes medidas, cuando se trate de un caso de falta o infracción a las normas nacionales o municipales, cuyo conocimiento corresponde al Alcalde del Distrito de Macaracas:

1. Realizar inspecciones en la casa, edificios, establecimientos comerciales, bares, discotecas, jardines, parrilladas, talleres y cualquier local comercial, en que se incurra en una falta o infracción a las normas nacionales o municipales.
2. Realizar inspecciones en cualquier obra en construcción que se realice fuera de los horarios permitidos o que genere ruido excesivo.
3. Organizar, participar o intervenir en operativos en discotecas, parrilladas, bares, cantinas, restaurantes, hoteles, centros de convenciones, locales en que se celebren espectáculos públicos y en cualquier otro lugar en que se incurra en una infracción a las normas municipales.
4. Citar o requerir comparecencia a la alcaldía de Macaracas, mediante boletas, a las personas naturales o jurídicas o que incurran en la falta o infracción de las normas nacionales o municipales.
5. Colocar, fijar o pegar calcomanías de aviso sobre los vehículos y chatarras.
6. Retener, remover o comisar bienes, mercancías, licores, enseres o cualquier instrumento utilizado o derivado de la comisión de una falta o infracción a las normas nacionales o municipales.
7. Retener, remover, o comisar mesas, sillas, paraguas o cualquier objeto colocado sobre la acera, parques, plaza o plazoleta, come prolongación de un local comercial, sin el correspondiente permiso municipal.
8. Remover u ordenar la remoción de los puestos de ventas de mercancías secas, locales, kioscos, fondas, escaparates, cajones, vehículos o cualquier objeto colocado sobre la acera, áreas verdes, calle, isletas parque o plaza, sin los correspondientes permisos municipales de ocupación o aprovechamiento del espacio público con fines comerciales.
9. Desalojar o suspender en coordinación y apoyo de la Policía Nacional, cualquier actividad, espectáculo o fiesta que se realice o celebre sin los correspondientes permisos municipales, fuera de los horarios permitidos o excediendo los niveles de ruido permitido.
10. Suspender cualquier obra de construcción o actividad relacionada con la construcción que se realice en los días inhábiles o fuera de los horarios permitidos por las normas municipales.
11. Coordinar o intervenir en la diligencia de la remoción de vehículos que han sido declarados coma abandonados a mostrencos.
12. Realizar, participar, asistir, coordinar u organizar cualquier tipo de observancia a las normativas municipales, cuyas infracciones sean competitivas sean competencia del Alcalde del Distrito de Macaracas.
13. Fiscalizar la operación y funcionamiento de talleres dentro del Distrito de Macaracas, emitir las boletas de citaciones a los casos de infracciones a las



normas municipales y desalojar los vehículos y herramientas colocadas sobre espacio público o fuera de las áreas determinadas en los permisos.

14. Fiscalizar la observancia de las disposiciones sobre publicidad exterior, incluyendo la citación a las personas que incurran en alguna falta referente a la misma.
15. Fiscalizar la observancia de las disposiciones sobre publicidad exterior, incluyendo la citación a las personas que incurran en infracción.

PARAGRAFO: Queda entendido que las funciones a que se refieren los numerales 1,2 y 12 de este artículo también pueden ser ejercidas por los inspectores municipales o por el personal del departamento de Ingeniería Municipal.

ARTÍCULO 7: El Funcionario de Cumplimiento o inspectores de orden municipal participarán de las diligencias u operativos que ejecuten otras unidades administrativas del Municipio de Macaracas, con la finalidad de velar por la observancia a la normativa municipal.

En los casos antes plasmados, el Funcionario de Cumplimiento deberá remitir al Departamento de Asesoría Legal, informes mensuales sobre lo acontecido en dichas diligencias u operativos.

CAPÍTULO II

Organización Operativa del Funcionario de Cumplimiento

ARTÍCULO 8: El Funcionario de Cumplimiento formará parte del Departamento de Asesoría Legal del Municipio de Macaracas.

El departamento de Asesoría Legal del Municipio de Macaracas, deberá coadyuvar en las funciones del Funcionario de Cumplimiento, y a su vez, fungirán como supervisor de este.

El Funcionario de Cumplimiento podrá requerir el apoyo de las Unidades Administrativas del Municipio Macaracas, así como los miembros de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 9: El Funcionario de Cumplimiento laborará de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.; en los casos que, por la actividad del Distrito, el Alcalde del Distrito de Macaracas, mediante Resolución podrá extender el horario para el correcto desarrollo y cumplimiento de las disposiciones municipales.

CAPÍTULO III

De las citaciones y notificaciones

ARTÍCULO 10: Toda persona natural o jurídica que sea citada por el Funcionario de Cumplimiento, por presuntamente incurrir en una infracción o falta, cuyo conocimiento corresponde al Alcalde del Distrito de Macaracas, deberá comparecer al Municipio de Macaracas, el día y la hora señalada en la boleta correspondiente.

ARTÍCULO 11: Cuando las personas citadas, sin justificación alguna rehúsen presentarse al Municipio de Macaracas debido a citaciones, se procederá a colocar un aviso en el domicilio o local advirtiéndole que, de no presentarse a la municipalidad, en las fechas que indique el aviso, se procederá a sancionar con los



elementos probatorios que consten en el expediente, que repose en el despacho del Funcionario de Cumplimiento.

En estos casos, copia autenticada del expediente será remitida al Ministerio de Comercio e Industria, para que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 5, de 11 de enero de 2007, modificada por el artículo 6 de la Ley 2, de 5 de febrero de 2013.

De igual forma, las personas citadas, que se rehúsen a presentarse al Municipio de Macaracas en el día y hora señalados en la boleta correspondiente, podrán ser conducidas por los agentes de la Policía Nacional, dado la naturaleza correccional que corresponde.

ARTICULO 12: El proceso podrá iniciarse de la siguiente manera:

1. Por quejas o denuncias presentadas vía telefónica, de forma anónima o con identificación, por escrito, por correo electrónico, página web, Apps de reportero ciudadano.
2. Por operativos, diurnos o nocturnos, realizados por el Funcionario de Cumplimiento (De oficio).
3. Por inspección o visitas efectuadas por el Funcionario de Cumplimiento o del Alcalde del Distrito a establecimientos comerciales o a las actividades que se realicen. (De oficio).
4. Por quejas presentadas a la Alcaldía de Macaracas o en cualquiera de las dependencias municipales.

El Proceso administrativo podrá iniciar de oficio o a solicitud de parte, ante cualquier violación de las disposiciones municipales, normas de policía u otras que la normativa jurídica delegue en el Alcalde del Distrito de Macaracas.

ARTÍCULO 13: El Funcionario de Cumplimiento, al momento de realizar la inspección o visita para verificar la queja o denuncia, levantará un informe de la inspección que contenga la siguiente información

1. Nombre del establecimiento o actividad visitada.
2. Nombre de la persona responsable del local o actividad o el (la) representante legal o administrador en caso de que se trate de una persona jurídica.
3. Número de cédula de la persona natural o el RUC de la persona Jurídica.
4. Ubicación del local de del lugar en que se realiza la actividad.
5. Hora en que se levanta el informe.
6. Mención de la infracción o de la infracción cometida.
7. Fotos o cualquier otro medio de prueba que sustente el informe.

ARTÍCULO 14; Cuando el Funcionario de Cumplimiento adopte alguna de las medidas establecidas en el artículo sexto del presente decreto, deberá presentar un informe de las medidas adoptadas que contenga el relate de los principales hallazgos, la descripción de la falta y las actuaciones.

PARÁGRAFO: Cada vez que el Funcionario de Cumplimiento adopte una de las medidas mencionadas, deberá levantar un acto en el sitio, que contenga el detalle de su actuación, que incluya la descripción de las bienes comisados, retenidos o removidos de ser el caso; así como las circunstancias relacionadas con la falta. Esta acta deberá ser firmada por la persona que haya incurrido en la falta y por el Funcionario de Cumplimiento. En caso que el infractor este renuente a firmarla, se dejará constancia en la misma de tal situación. Una copia del acta será entregada a la persona citada.



ARTÍCULO 15: Una vez levantado el informe se confeccionará una boleta de citación, que señalará el día en que la persona natural o representante legal de la empresa deberá comparecer al Municipio de Macaracas, en la cual se indicará el hecho o falta por el cual es citado.

ARTÍCULO 16: Llegado el día de la citación, la persona citada deberá presentarse a la recepción de atención del Municipio de Macaracas, donde presentará la boleta de citación. Acto seguido deberá comparecer ante el Funcionario de Cumplimiento de dicho Municipio, ante el cual tendrá el acto de formulación de cargos y descargos.

PARÁGRAFO: El Funcionario de Cumplimiento podrá fijar una fecha distinta a la plasmada en la boleta de citación a solicitud de la persona citada si así se considere o en caso de que el día de la comparecencia coincida con otras personas que también han comparecido.

ARTÍCULO 17: En el acto de formulación de cargos, el Funcionario de Cumplimiento expondrá los motivos de citación, los hechos contenidos en los informes acopiados al expediente, las mediciones, fotografías, videos y demás elementos probatorios que sustenten los cargos formulados. Expondrá, además, las disposiciones legales infringidas y las sanciones que correspondan a dichas infracciones.

Cumplido lo anterior, la persona requerida o quien la represente, podrá formular sus descargos y presentar los elementos de prueba que estime necesario. El compareciente tendrá la opción de presentar, por escrito sus descargos, junto con las pruebas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comparecencia. De esta diligencia se levantará un acta que se agregará al expediente. En el que se dejará constancia de todas las actuaciones realizadas por el compareciente o su representante legal.

ARTÍCULO 18: Cumplidos los trámites que refieren a los artículos anteriores, el Funcionario de Cumplimiento deberá redactar el proyecto de resolución motivada, en el cual determinará la infracción incurrida y el monto de la multa que corresponda de conformidad con la norma infringida, y que será firmada por el Alcalde del Distrito de Macaracas.

Además de la multa, en la resolución se dispondrá el comiso definitivo o la devolución en caso de que proceda.

ARTÍCULO 19: La notificación de la resolución dictada por la Alcalde de Macaracas, que decide el proceso se hará de manera personal.

En caso de que el contribuyente no comparezca, después de dos comunicaciones realizadas en días distintos, se procederá a la notificación en la forma descrita en el artículo 94, de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo en General.

El edicto será agregado al expediente con expresión del día y hora de su fijación y desfijación y la notificación surtirá efectos legales al día siguiente a la fecha en que fue desfijado.



ARTÍCULO 20: Contra las resoluciones emitidas por la Alcaldía se puede presentar el recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación y será dirigido al Gobernador de la Provincia.

ARTÍCULO 21: En firme la resolución, el sancionado tendrá un término de treinta (30) días para pagar la multa a Tesorería Municipal. Vencido el término sin que se haya efectuado el pago de la multa, se procederá al cobro por vía coactiva y se podrá requerir por los medios que brinde la Policía Nacional para tales fines.

ARTÍCULO 22: De toda sanción impuesta contra un establecimiento comercial, por infracciones a las normas municipales, se deberá remitir copia autenticada al ministerio de Comercio e Industrias para que proceda a la cancelación del Aviso de Operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 18, de la Ley 5, de 1 de enero de 2007, modificado por el artículo 6 de la Ley 2 de 5 de febrero de 2013.

CAPÍTULO IV

De las sanciones

ARTÍCULO 23: las sanciones a imponer por el Funcionario de Cumplimiento son:

CUADRO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

ITEM	TIPO DE FALTA ADMINISTRATIVA		DESDE	HASTA
1	Ruido excesivo producido por los equipos de sonidos (discotecas, bares, similares).		B/.100.00	B/.500.00
2	Venta o expendido de licor sin permisos correspondientes.	DECOMISO DE MERCACIA	B/.100.00	B/.500.00
3	Venta o expendido de licor a menores de edad.		B/.200.00	B/500.00
4	Venta o expendido de licor fuera de horarios permitidos.		B/.100.00	B/.500.00
5	Ruido en construcción fuera de horarios permitidos.		B/.100.00	B/.500.00
6	Talleres no autorizados.		B/.100.00	B/.500.00
7	Actividades comerciales sin los correspondientes permisos.		B/.200.00	B/.500.00
8	Espectáculo público no autorizados		B/.100.00	B/.500.00
9	Mala disposición de la basura.		B/.100.00	B/.1,000.00
10	Lotes baldíos de oficios en ruinas y casas abandonadas.		B/.100.00	B/.1,000.00
11	Uso de aceras, plazas, parques y otros espacios públicos sin autorización		B/.50.00	B/.250.00
12	Ejercicio de la buhonería, venta de alimentos u otras actividades del microemprendimiento sin los permisos pertinentes o en lugares no permitidos		B/.25.00	B/.100.00
13	Vehículos y bienes inmuebles abandonados		8/.100.00	B/.500.00
14	Livar licor en via publica		B/.20.00	B/.50.00
15	Menores en posesión de licor o libando la sanción será para los padres o tutor legal		B/.50.00	B/.200.00
16	Actos contra los simbolos de la Nación		B/.50.00	B/.500.00



17	Menores en las calles		B/. 50.00	B/. 100.00
18	Consumo de tabaco en lugares públicos, ley 13 de 24 de enero de 2008		B/. 50.00	B/. 100.00
19	Estacionar vehículos sobre la vereda, isleta, parques, plazas, jardines públicos servidumbres públicas.		B/. 50.00	B/. 200.00
20	No portar documentos de identidad personal.		B/. 10.00	B/. 50.00
21	Actos que impidan el libre tránsito o transporte.		B/. 100.00	B/. 300.00
22	Realización de fiestas o cualquier actividad de diversión pública sin el permiso municipal correspondiente.	Penalización de la actividad.	B/. 100.00	B/. 300.00
23	Hechos en los que se destruyan los parques, jardines u otros bienes de uso público.		B/. 100.00	B/. 1,000.00
24	Permiso para la movilización y transporte de ganado.		B/. 100.00	B/. 500.00

ARTÍCULO 24: Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán consideradas como mínimas y no excluyentes de aquellas que estén estipuladas en la Ley, Decreto Ejecutivo, Acuerdos Municipales u otros Decretos Alcaldicios. En los casos en que existan multas superiores a las estipuladas en disposiciones municipales o legales posteriores a la emisión del presente Decreto Alcaldicio, se tomarán como efectivas las posteriores.

El presente Decreto tiene ámbito de aplicación sobre todas las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales o decretos Alcaldicios, relativos a los hechos, faltas o infracciones, cuyo conocimiento correspondan al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley No. 467, del 24 de abril de 2025, que subroga la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016.

PARAGRAFO: En aquellos casos donde la levedad de los hechos lo permita, el Funcionario de Cumplimiento, tras un análisis ponderado de las circunstancias y verificando que no exista reincidencia por parte del presunto infractor, podrá optar por aplicar un Llamado de Atención por Escrito en lugar de la sanción pecuniaria.

ARTÍCULO 25: Se entenderá por reincidencia la comisión de una misma infracción dentro de un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó en firme la sanción anterior. En estos casos, se procederá de la siguiente manera:

1. Primera reincidencia: Se aplicará un incremento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la última multa impuesta.
2. Segunda reincidencia: Se aplicará un incremento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la última multa impuesta.
3. Tercera reincidencia y subsiguientes: Se aplicará un incremento del cien por ciento (100%) sobre el valor de la última multa impuesta.



CAPÍTULO V

Disposiciones finales

ARTÍCULO 26: En caso de incumplimiento o falta de pago de la sanción pecuniaria impuesta, el Alcalde del Distrito de Macaracas, una vez finalizado el término otorgado para su cumplimiento, podrá proceder en los términos siguientes:

1. Un día de arresto por cada diez balboas (B/.10.00) de multa.

Para la aplicación de esta medida, el Alcalde del Distrito de Macaracas deberá emitir una Resolución Motivada, en la cual se detallen los hechos, el incumplimiento del infractor y el cálculo de la conmutación.

ARTÍCULO 27: En la sustanciación de los procesos administrativos, el Funcionario de Cumplimiento podrá utilizar como norma supletoria, la Ley 38 de 2000 y Código Procesal Civil.

Artículo 28: Este decreto Alcaldicio empezará a regir a partir de su firma y deberá ser promulgado en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 1973, Ley 38 de 2000, Ley 105 de 2007, Ley No. 467, de 24 de abril de 2025, que subroga la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016 y Decreto Ejecutivo No. 25 de 29 de julio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Lcdo. Eliécer B. Cortés C.
Honorable Alcalde
Municipio de Macaracas



Chantal Hidalgo
Secretaria



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MAN CHOY YAU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **N-20-1535**, actuando como representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LING**, ubicado en Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, calle 74 Oeste, con el aviso de operación No.**N-20-1535-2023-574342882**, con las actividades de mini super y venta de licor, hago constar que he traspasado mi aviso de operación al señor **HENRY JIANG YAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-963-1079. Atentamente, Man Choy Yau, cédula **N-20-1535**. L. 202-140328854. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER BELÉN DE TOCUMEN**, ubicado en la urbanización Belén, calle Vía Panamericana, edificio Lo Center, corregimiento de Tocumen, cédula de identidad personal 8-824-522, con aviso de operaciones 8-824-522-2009-175929, le han sido traspasado todos los derechos a **SERGIO LIAO QIU**, portador de la cédula de identidad personal 8-824-522, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial **MINI SUPER BELÉN DE TOCUMEN 88** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, mini super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Katia Jian Liao, cédula 8-824-522. Tercera publicación.





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°100-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: LEONICIA URRIOLA RODRIGUEZ, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, CASADA, mayor de edad con número de identidad personal N°9-161-291, con residencia en, BARRIADA SAN MARTIN DE PORRES corregimiento, SAN MARTIN DE PORRES, distrito de SANTIAGO, provincia de, VERAGUAS; con ocupación, EDUCADORA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, OLA corregimiento de EL COPE lugar, EL CRISTO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ISABEL REINO CASTRELLON HERNANDEZ- CALLE DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO-A EL COPE-A EL CRISTO **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DOLORES LOLITA CASTRELLON GOMEZ-TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ISABEL REINO CASTRELLON HERNANDEZ **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DOLORES LOLITA CASTRELLON GOMEZ-CALLE DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO-A EL COPE-A EL CRISTO **OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ISABEL REINO CASTRELLON HERNANDEZ.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 0352, metros cuadrados, con, 60 decímetros cuadrados

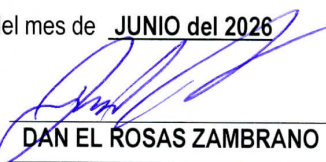
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-2-467-2019 del 20 de JUNIO del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , EL COPE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (16) días del mes de JUNIO del 2026

Firma: 
Nombre: KELVIN GONZALEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°117-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **NICOMEDO HERRERA CASTILLO**, nacionalidad, **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **UNIDO**, mayor de edad con número de identidad personal **N°2-83-1940**, con residencia en, **CUTEVA** corregimiento, **LLANO NORTE**, distrito de **LA PINTADA**, provincia de, **COCLÉ**; con ocupación, **AGRICULTURA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **LA PINTADA** corregimiento de **LLANO NORTE** lugar, **CUTEVA ARRIBA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BARTOLOME FUENTES LORENZO-SERVIDUMBRE DE 6.00M DE ANCHO-A OTROS LOTES **SUR:** SERVIDUMBRE DE 6.00M DE ANCHO-A OTROS LOTES-A CALLE PRINCIPAL **ESTE:** SERVIDUMBRE DE 6.00M DE ANCHO-A OTROS LOTES **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABILIO RODRIGUEZ GIL-SERVIDUMBRE DE 6.00M DE ANCHO-A CALLE PRINCIPAL.

Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **2372**, metros cuadrados, con, **44** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-740-2016** del **06** de **MAYO** del año **2016**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **LLANO NORTE** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(16)** días del mes de **JUNIO** del **2026**

Firma:		Firma:	
Nombre:	ILISNAY GÓMEZ	Nombre:	DAN EL ROSAS ZAMBRANO
	SECRETARIA(O) AD HOC		FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-092-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a), HERNAN HERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ hombre panameño con Cedula De Identidad Personal No.9-107-2401

Vecinos (A) de SAN FRANCISCO corregimiento de SAN FRANCISCO del Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud ADJ-8CH-319-2012 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2012 según plano aprobado N°805-05-23917 DEL 17 DE MAYO DEL 2013 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie total de 3HAS+4975.00M2, **Propiedad de Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI.**

El terreno ubicado en la localidad MAMONI ARRIBA, Corregimiento LAS MARGARITAS Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR: LEOVIGILDO FRIAS, HERNAN HERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ.

SUR: RIO MAMONI, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00MTS.

ESTE: FINCA 135961, ROLLO 15167, DOC 7, PROPIEDAD DE HERNAN HERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LEOVIGILDO FRIAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la Casa de Justicia de LAS MARGARITAS copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (13) días del mes de (JULIO) de 2026.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo

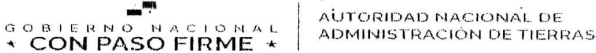
Firma: 
Nombre: YANETH DE LEON
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

202-140543865

Liquidación...





EDICTO N° 172 - 2026

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, AL PÚBLICO.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) NEREIDA DEL CARMEN GONZALEZ CASTILLO Y OTROS vecino (a) de EL FLOR corregimiento de DOLEGA (CABECERA) Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI, portador de la cedula de identidad personal N° 4-722-1882 MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación INDEPENDIENTE ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud ADJ-4-303-2023, la adjudicación de dos parcelas de tierra adjudicable, con una superficie total de 09 HAS + 2,580.56MT².

El terreno está ubicado en la localidad de LOS ALGARROBOS, Corregimiento de LOS ALGARROBOS Distrito de DOLEGA Provincia de CHIRIQUI, Comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 03 HAS + 6,288.94 M2

Norte: FINCA N° 54341, CODIGO DE UBICACIÓN 4601 PROPIEDAD DE PROMOTORA ALTAMIRA S.A., FINCA 81134 CODIGO DE UBICACIÓN 4601 PROPIEDAD DE DENIS JAVIER RIVERA MIRANDA.

Sur: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 15.00M DE ANCHO A OTRAS FINCAS - HACIA LA INTERSECCION DE LA CARRETERA DAVID - BOQUETE.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ONESIMO RIVERA GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EUGENIO GONZALEZ.

Oeste: QUEBRADA TINAJAS SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, FINCA N° 80657, CODIGO DE UBICACIÓN 4601 PROPIEDAD DE BANESCO (PANAMA), S.A.

GLOBO B: 05 HAS + 6291.62 M2

Norte: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 15.00M DE ANCHO A OTRAS FINCAS - HACIA LA INTERSECCION DE LA CARRETERA DAVID - BOQUETE.

Sur: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M DE ANCHO HACIA CERMEÑO - HACIA INTERSECCION DE LA CARRETERA DAVID BOQUETE.

Este: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M DE ANCHO HACIA CERMEÑO - HACIA INTERSECCION DE LA CARRETERA DAVID - BOQUETE.

Oeste: BARRANCO, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, QUEBRADA TINAJAS, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, FINCA N° 80657, CODIGO DE UBICACIÓN 4601 PROPIEDAD DE BANESCO (PANAMA) S.A., FINCA 37199 CODIGO DE UBICACIÓN 4601 PROPIEDAD DE GILBERTO JOSE BRIONES CABALLERO.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el Despacho del Juez comunitario de LOS ALGARROBOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en DAVID a los 09 días del mes de JULIO de 2026.

FIRMA: _____
NOMBRE: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
Anati-Chiriquí



FIRMA: _____
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

202-140355895

Liquidación...



EDICTO N° 173 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **GUILLERMO ABDIEL CASTILLO MORALES Y OTRA** Vecino (a) de **AGUA BUENA** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES (CABECERA)** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No.4-194-131 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-293-2023** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 7,587.65M²** **GLOBO DE TERRENO A SEGREGAR DEL FOLIO REAL 8289, CODIGO DE UBICACIÓN 4101, PROPIEDAD DE LA NACION.**

El terreno está ubicado en la localidad de **AGUA BUENA** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLEJON DE TIERRA EXISTENTE DE 5.00M A CALLE DE ASFALTO EXISTENTE DE 15.00M A LAS LOMAS – A SAN BARTOLO LINEA.

Sur: FOLIO REAL 36489, CODIGO DE UBICACIÓN 4101 PROPIEDAD DE MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ VEJARANO Y OTROS PLANO DE REFERENCIA N° 41-01-11563, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARANIS ANGINETH QUINTERO GONZALEZ.

Este: CALLE DE ASFALTO EXISTENTE DE 15.00M A LAS LOMAS – A SAN BARTOLO LINEA.

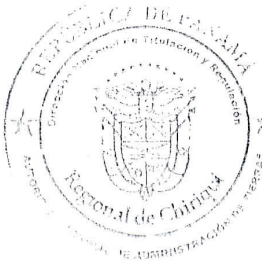
Oeste: TFO LIO REAL 23604, CODIGO DE UBICACIÓN 4101 PROPIEDAD DE NIVELACION Y RELLENOS, S.A. PLANO DE REFERENCIA N° 41-01-8735.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en el Despacho de Juez Comunitario de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **10 días** del mes de **JULIO** de 2026.

Firma: _____
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: _____
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-140413626

EDICTO N° 174 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **EFIGENIA VIQUEZ VILLARREAL** Vecino (a) de **DOMINICAL** Corregimiento de **DOMINICAL** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-100-2155 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-339-2018** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has +660.40MTS²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **DOMINICAL** Corregimiento de **DOMINICAL** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA SIN NOMBRE DE 15.00M A CAMINO REAL A OTROS LOTES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUNTA COMUNAL DE DOMINICAL.

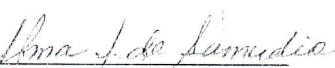
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OLIVER MOJICA Y STEPHANIE DE GRACIA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIO GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez Comunitario de **DOMINICAL** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **13** días del mes de **JULIO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación202-140384377



EDICTO 22-26.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que, la **FUNDACION SAN JOSE DE CUPERTINO**, con su representante legal el señor **JOSE CANDELARIO ORTEGA TEJEDOR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-53-1595**, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. **+1021.68 mts²** y se encuentra dentro de los siguientes límites.

NORTE: Folio Real N°.8290, Código de Ubicación 6003, Tomo 74, propiedad del Municipio de Chitré.

SUR: Calle Norte.

ESTE: Folio Real 429068, documento 2405969, Código de Ubicación 6002, propiedad de la Fundación San José de Cupertino.

OESTE: Folio Real 8290, Código de Ubicación 6003, Tomo 904, Folio 74, propiedad del Municipio de Chitré.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Gaceta OficialLiquidación **202-140222902****CÚMPLASE,**

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.

Lic. Silsa González.
La Secretaria Judicial.



EDICTO No-202

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ROSAURA WILLIAMS RODRIGUEZ de WATSON, mujer, panameña,
mayor de edad, casada, con cédula No-8-270-564, residente en Barrio Balboa cerca a la Lavandería
Andy, casa No-3307, celular No-6794-8397-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ORION de la
Barriada CENTENARIO Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS

SUR: CALLE ORION CON: 60.00 MTS

ESTE: CALLE EL COSMO CON: 20.00 MTS

OESTE: CALLE JUPITER CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS
(1,200.00MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de junio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (16) (dieciséis) de junio de
Dos mil veintiséis.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-140525212

Liquidación... ..



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°081-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ROSAURA MELA PEREZ**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **8-515-1326**, vecino (a) residencia en **BIQUE, VALLE LAS MINAS** Corregimiento: **CERRO SILVESTRE**, Distrito: **ARRAIJAN**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-AM-085-99**, DE 09 DE MARZO DE 1999, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **ARRAIJAN**, corregimiento de **CABECERA**, lugar: **PARC. VALLE LAS MINAS** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE 6.00 MTS. A OTROS LOTES.**

Sur: **QUEBRADA S/N RESTO DE LA FINCA No. 10844 LOTE No. 1 OCUPADO POR: ISIDRO GUTIERREZ.**

Este: **RESTO LIBRE DE LA FINCA No. 10844 LOTE No. 30 OCUPADO POR: ELEUTERIA RODRIGUEZ DE SINGH.**

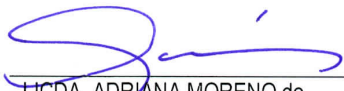
Oeste: **RESTO DE LA FINCA No. 10844, OCUPADO POR: ABRAHAM CASTROVERDE SERRANO.**

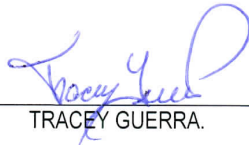
_ Con una superficie de **0** hectáreas, **0696 MTS** más cuadrados, con **23** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los cuatro (04) días del mes de abril del año **2026**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			SELLO	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI				Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI		

AM/TG/rg
cu

Gaceta Oficial

Liquidación202-140545147

